



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE EXCEPCIONES DE MERITO: “PERENTORIAS: BUENA FE- MALA FE ”

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2021-00229	ALIMENTOS DE MENOR	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA	(25) AGOSTO DE 2021	(26) AGOSTO DE 2021	(30) AGOSTO DE 2021

El anterior memorial contentivo de las excepciones de mérito “**PERENTORIAS**” impetradas por el apoderado del demandado queda a disposición de las partes por el término de TRES (3) días, contados a partir del (26) de agosto hasta el (30) de agosto de 2021, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada (25) de agosto del 2021, hora 8:00 de la mañana.

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: 3885005 Ext. 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Contestación demanda-Propuesta excepciones de merito REFERENCIA:087583184002-2021-00-233-00PROCESO: FIJACIONCUOTA ALIMENTARIA

Nadin Hernandez <nadinhernandez691@gmail.com>

Lun 24/05/2021 9:56

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ezequiel fontecha sandoval <efons123@hotmail.com>

 10 archivos adjuntos (14 MB)

CONTESTA DEMANDA.pdf; CERTIFICACION DE NOMINA DELSALARIO DE LUIS GREGORIO MAYO DE 2021.pdf; FACTURAS DE LAS MENSUALIDADES.pdf; PODER NOTARIADO.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO LUISA FERNANDA AGAMEZ APONZA HIJA DEL DEMANDANTE.pdf; DECLARACION EXTRAJUDICIAL DEL ROSARIO OK.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL DEMANDADO.pdf; DECLARACION EXTRAPROCESO ROCIO UMAÑA TORTELLO.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO SARAY ALANA AGAMEZ GRONDONA HIJA DEL DEMANDANTE.pdf; CEDULA HISTORIA CLINICA MADRE DEL DEMANDADO.pdf;

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

Doctora

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

CARRERA 21 # 20 - 26 Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext. 4036 - celular 3012910568

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico

Asunto: Contestación demanda-Propuesta excepciones de merito

REFERENCIA: 087583184002-2021-00-233-00

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA

DEMANDADO: LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA

APODERADO: NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON.-

Cordial saludo,

NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON, identificado con cedula de ciudadanía #72.242.101 de Barranquilla y portador de la Tarjeta profesional #236986 del C.S.J, actuando como apoderado especial del ciudadano LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, CC # 1129.512.688 expedida en Barranquilla (Atlántico), dentro del proceso judicial # 087583184002-2021-00-233-00, dentro del término y oportunidad legal, me permito de forma muy respetuosa dar contestación a la demanda presentada y proponer excepciones de merito.

Se anexa memorial en 11 folios FORMATO PDF.

Igualmente se anexan los siguientes documentos:

Anexos:

1. Poder especial conferido por el demandado, para ser representado.
2. Constancia del salario devengado por el demandado, para el mes de Mayo de 2021, como servidor público de la Policía Nacional.
3. Copia cedula de ciudadanía de la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, madre del demandante.
4. Historia clínica de la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, que evidencia el tratamiento recibido por psiquiatría, diagnostico F33 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE.
5. Declaración extraprocesal rendida por la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, donde manifiesta que depende económicamente del demandado.
6. Declaración extraprocesal rendida por la señora MARIA DEL ROSARIO AGAMEZ UMAÑA, identificada con cedula de ciudadanía #1143.124.591 expedida en Barranquilla, donde manifiesta que la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, depende económicamente del demandante.
7. Copia del registro civil de nacimiento del demandado.
8. Copia del registro civil #58130831, NUIP #1130.283.858, de la niña LUISA FERNANDA AGAMEZ APONZA, de 2 años de edad, hija del demandado.
9. Copia del registro civil #1651939, NUIP #1143.150.103, de la niña SARAY ALANA AGAMEZ GRONDONA, de 9 años de edad, hija del demandado.
10. Copia de los bauches o constancias de envío de dinero, relacionadas en la tabla #1 del escrito de contestacion de demanda, en 7 folios.

Asimismo, informo a su señoría que simultáneamente se le envió por correo electrónico a la parte demandante, copia de este mensaje y sus anexos, tal como lo establece el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

De la Señora Juez,

NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON.

CC No 72.242.101 de Barranquilla.

TP No 236986 C.S de J.

Carrera 4l #52-76 Oficina #312C

Telefono 300-2642277

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.

Doctora
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
CARRERA 21 # 20 - 26 Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext. 4036 - celular 3012910568
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad- Atlántico

Asunto: Contestación demanda-Propuesta excepciones de merito

REFERENCIA: 087583184002-2021-00-233-00
PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA
DEMANDADO: LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA
APODERADO: NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON.-

Cordial saludo,

NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON, identificado con cedula de ciudadanía #72.242.101 de Barranquilla y portador de la Tarjeta profesional #236986 del C.S.J, actuando como apoderado especial del ciudadano LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, CC # 1129.512.688 expedida en Barranquilla (Atlántico), dentro del proceso judicial # 087583184002-2021-00-233-00, dentro del término y oportunidad legal, me permito de forma muy respetuosa dar contestación a la demanda presentada y proponer excepciones de merito , bajo las siguientes consideraciones:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS DESCRITOS EN LA DEMANDA:

1. **Al primer hecho descrito en el escrito de la demanda**, es cierto, el señor LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA y la señora MARTHA ISABEL APONZA LUGUIA, según nos ha referido el demandado, sostuvieron una corta relación sentimental que no excedió de 12 meses.
2. **Al segundo hecho descrito en el escrito de la demanda**, es cierto, de esa relación

sentimental, el señor LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA y la señora MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA, procrearon una hija de nombre LUIS FERNANDA AGAMEZ APONZA que nació el día 10 de septiembre de 2018, tal como consta en el registro civil de nacimiento #58130831 y en donde se le asignó a la infante el NUIP # 1130.283.858.

3. **Al tercer hecho descrito en el escrito de la demanda, es cierto**, según manifiesta mi cliente, la niña LUISA FERNANDA AGAMEZ APONZA, reside con su señora madre en el municipio de Soledad.
4. **Al cuarto hecho descrito en el escrito de la demanda**, es cierto, la relación sentimental feneció por el advenimiento de diferencias insanables e irreconciliables.
5. **Al quinto hecho descrito en el escrito de la demanda**, no es cierto, es una falsedad lo planteado por la parte demandante, toda vez, que el demandado manifiesta que ha venido cumpliendo con la cuota alimentaria por valor de \$425.000, la cual ha venido siendo entregada a la señora MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA, a través de depósitos bancarios y por la empresa de giros EFECTY.
6. **Al sexto hecho descrito en el escrito de la demanda**, es parcialmente cierto, puesto que si se realizó una audiencia de conciliación, donde la pretensión de la hoy demandante era obtener el 50% de lo que devenga el accionado como empleado de la Policía Nacional, es decir la señora MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA, pretendía obtener a través de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos un aumento en la suma de dinero que ha venido recibiendo como cuota alimentaria para su hija LUISA FERNANDA, sin considerarse de parte de la señora MARTHA ISABEL APONZA que el hoy demandado tiene otras dos personas a su cargo (OTRA HIJA Y SU SEÑORA MADRE).
7. **Al séptimo hecho descrito en el escrito de la demanda**, es cierto, existió una audiencia de conciliación y al no existir acuerdo, se levantaron las respectivas constancias, por parte de la Doctora IVONNE ROJAS DE LA ROSA, abogada conciliadora del Centro de Conciliación de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Barranquilla.

8. **Al octavo hecho descrito en el escrito de la demanda,** pensamos que es considerado en ese sentido por la parte demandante y no haremos ninguna clase de reparo.
9. **Al noveno hecho descrito en el escrito de la demanda,** nos pronunciamos indicando que en la actualidad el demandado es servidor público de la Policía Nacional y en ese sentido devenga un salario en consecuencia de ello.
10. **Al decimo hecho descrito en el escrito de la demanda,** estamos de acuerdo, pero además se debe tener en cuenta que el demandado tiene tras dos personas a su cargo (su hija SARAY ALANA y su madre ROCIO ESPERANZA) , de igual forma debe preservarse el mínimo vital y móvil de mi cliente.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

A la primera, nos oponemos en lo que respecta al porcentaje del 50% pretendido por la parte demandante, y contrario a ello solicitamos que esta cuota alimentaria para la niña LUISA FERNANDA AGAMEZ APONZA, corresponda en un porcentaje no mayor al 33.3 % de la mitad del salario mensualmente devengado por el demandado como servidor público de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que del demandado dependen económicamente además su hija SARAY ALANA AGAMEZ GRONDONA, como también su madre ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, igualmente debe preservarse el otro 50% del salario devengado para el mínimo vital y móvil de mi cliente.

Aunado a lo anterior, y según ha manifestado el demandado la señora MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA, también es empleada como enfermera Jefe y devenga salario producto de su profesión dentro del sector salud.

El demandado, el señor LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, reside en el Departamento del Putumayo desde el mes de marzo de 2020, ya que fue trasladado por la Policía Nacional a prestar sus servicios al Departamento de Policía de Putumayo, mediante orden administrativa de personal #1-049 de fecha 11 de marzo de 2020, firmada por el General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, en su

condición de Director General de la Policía Nacional; lo cual lo desestabilizo económicamente, durante el año 2020.

El señor LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, manifiesta que mensualmente entrega en la actualidad a la señora RUDY PATRICIA GRONDONA la suma de \$425.000, por concepto de cuota alimentaria de su otra hija la niña SARAY ALANA AGAMEZ GRONDONA, tema que es objeto de discusión en otra causa judicial en este mismo despacho.

Le solicito a su señoría de forma muy respetuosa que al momento de establecer la cuota alimentaria para la niña LUISA FERNANDA, se tenga en cuenta que el demandado tiene otras 2 personas más a su cargo, la primera su otra hija, también infante de nombre Saray alana, de 9 años de edad, igualmente depende económicamente del demandante su señora madre la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, quien es una paciente psiquiátrica quien ha intentado suicidarse en varias ocasiones, de allí que no haya podido volver a laborar o a emplearse por estar sometida a un tratamiento médico que se lo impide.

También que para liquidar la cuota alimentaria no se tenga en cuenta la prima de orden público que en la actualidad devenga, el demandado el señor LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, teniendo en cuenta que es una prestación transitoria y no permanente, la cual se paga a los servidores de la Policía Nacional únicamente mientras laboren o estén asignados a territorios afectados por graves alteraciones del orden público, a efectos de sufragar gastos (arriendos, transporte, alimentación, etc) que derivan de estar ubicados laboralmente en dichos territorios afectados por grupos al margen de la ley y alejados de su núcleo familiar.

A la segunda, nos oponemos muy respetuosamente, toda vez que el demandado ha venido cumpliendo con sus obligaciones alimentarias y para demostrar esto, anexamos inicialmente con la contestación de la demanda en 7 folios copia de algunos de los giros o constancias de envíos de dinero realizados a través de la empresa EFECTY, asimismo consignaciones realizadas a través de los Bancos de Bogotá y Bancolombia por parte de mi cliente a la señora MARTHA ISABEL

APONZA LEGUIA, de los cuales relacionaremos los últimos a través de la siguiente tabla:

Tabla #1.

Fecha del envío de dinero	Valor enviado	Medio utilizado para enviar el dinero	Destinatario	Observaciones
10-agosto-2020	\$425.000	Banco de Bogotá	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	Cuenta de Ahorros 767-000219-60 Bancolombia de propiedad de la demandante
31-agosto-2020	\$425.000	Banco de Bogotá	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	Cuenta de Ahorros 767-000219-60 Bancolombia de propiedad de la demandante
30-octubre-2020	\$425.000	Efecty	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	
7-diciembre-2020	\$635.000	Efecty	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	Cuota adicional de prima de diciembre
29-diciembre-2020	\$409.709	Efecty	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	
30-enero-2021	\$425.000	Banco de Bogotá	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	Cuenta de Ahorros 767-000219-60 Bancolombia de propiedad de la demandante
27-febrero-2021	\$425.000	Bancolombia	MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA	Cuenta de Ahorros 767-000219-60 Bancolombia de propiedad de la demandante

A la tercera, nos oponemos de forma respetuosa y categórica, nunca ha existido mala fe o temeridad por parte de mi cliente.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE

Con respecto a la solicitud de medida cautelar, solicitada por la parte demandante, le rogamos a su señoría abstenerse de ordenar o decretar la misma, en atención a las siguientes manifestaciones:

1. Mi cliente ha venido depositando a favor de la demandante la suma de \$425.000 como cuota alimentaria para la niña LUISA FERNANDA, de igual forma ha venido correspondiendo con las cuotas adicionales de los meses de junio (prima de servicios) y diciembre (prima de navidad).

2. Ordenar el embargo del 50% del salario devengado por mi cliente afectaría la cuota alimentaria de su otro hija SARYA ALANA y también la ayuda económica que este brinda mensualmente a su señora madre ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, persona desempleada, de 60 años de edad, paciente siquiátrica, quien ha intentado suicidarse en varias oportunidades y quien solo cuenta en la actualidad con el demandante para valerse de sus necesidades básicas (alimentación, pago de servicios públicos, elementos de aseo personal, vestuario, etc.).
3. Ordenar el embargo del 50% del salario devengado por mi cliente, afectaría su mínimo vital y móvil, ya que lo dejaría en una encrucijada que no le permitiría cumplir con otras obligaciones (préstamo al Banco de Bogotá), obligación esta que adquirió mientras estuvo conviviendo con la madre de su primera hija, deuda que se encuentra pagando aun el señor LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, a través del sistema de libranza tal como se evidencia en su comprobante de salario que anexamos a esta contestación.
4. La medida cautelar incoada por la parte demandante, no es procedente, ya que se realiza al parecer con temeridad o mala fe, ya que la señora MARTHA APONZA LEGUIA, según ha manifestado mi cliente, tiene pleno conocimiento de la existencia de otra hija de mi poderdante, así como también del estado de salud y de dependencia económica de la madre de LUIS GREGORIO.

Por todo lo anterior, le solicitamos muy respetuosamente a su señoría abstenerse de decretar la medida cautelar propuesta por la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

Contra las pretensiones de la demanda, de forma muy respetuosa me permito presentar ante su señoría, las siguientes:

PERENTORIAS:

BUENA FE: Como quiera que mi mandante, el señor LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, siempre ha actuado de buena fe, teniendo un comportamiento dentro del marco legal, sin que se hubiere pretendido defraudar sus obligaciones alimentarias, cumpliendo con todas sus obligaciones y deberes como padre.

MALA FE: La parte demandante, alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que se presente en la demanda información errónea, alegando imputaciones falsas, relacionadas con un falso incumplimiento de la cuota alimentaria por parte del demandado, por falta de argumentación y sustento probatorio.

PETICIONES ESPECIALES:

1- Le solicito a su señoría de forma muy respetuosa que al momento de establecer la cuota alimentaria para la niña LUISA FERNANDA, se tenga en cuenta que el demandado tiene 2 personas más a su cargo, la primera su otra hija, también infante de nombre Saray alana, de 9 años de edad, igualmente depende económicamente del demandante su señora madre la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, quien es una paciente siquiátrica quien ha intentado suicidarse en varias ocasiones, de allí que no haya podido a volver a laborar o a emplearse por estar sometida a un tratamiento médico que se lo impide.

También que para liquidar la cuota alimentaria no se tenga en cuenta la prima de orden público que en la actualidad devenga, teniendo en cuenta que es una prestación transitoria y no permanente, se paga a los servidores de la Policía Nacional únicamente mientras laboren o estén asignados a territorios afectados por graves alteraciones del orden público, a efectos de sufragar gastos (arriendos, transporte, alimentación, etc) que derivan de estar ubicados laboralmente en dichos territorios afectados por grupos al margen de la ley .

2-Se fije como cuota adicional para el mes de Junio (prima de servicio) y diciembre (prima de navidad), el 50% de la cuota alimentaria que se establezca por su señoría.

3- Le solicito a su señoría que las cuotas alimentarias que se establezcan se aumenten cada año a partir del 1 de enero, en razón al Índice de precios al consumidor (IPC), que es el porcentaje que utiliza el Gobierno para el aumento de los salarios de los miembros de la Fuerza Pública.

4-Se establezca una cuenta de ahorros y/ corriente bancaria a nombre de la demandante, para que esta reciba las cuotas alimentarias que se dispongan por parte de su señoría.

5- Finalmente, Abstenerse de ordenar o decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por las razones esbozadas de nuestra parte.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Poder especial conferido por el demandado, para ser representado.
2. Constancia del salario devengado por el demandado, para el mes de Mayo de 2021, como servidor público de la Policía Nacional.
3. Copia cedula de ciudadanía de la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, madre del demandante.
4. Historia clínica de la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, que evidencia el tratamiento recibido por psiquiatría, diagnostico F33 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE.
5. Declaración extraprocesal rendida por la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, donde

manifiesta que depende económicamente del demandado.

6. Declaración extraprocesal rendida por la señora MARIA DEL ROSARIO AGAMEZ UMAÑA, identificada con cedula de ciudadanía #1143.124.591 expedida en Barranquilla, donde manifiesta que la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, depende económicamente del demandante.
7. Copia del registro civil de nacimiento del demandado.
8. Copia del registro civil #58130831, NUIP #1130.283.858, de la niña LUISA FERNANDA AGAMEZ APONZA, de 2 años de edad, hija del demandado.
9. Copia del registro civil #1651939, NUIP #1143.150.103, de la niña SARAY ALANA AGAMEZ GRONDONA, de 9 años de edad, hija del demandado.
10. Copia de los bauches o constancias de envío de dinero, relacionadas en la tabla #1 presentada a través de este documento, en 7 folios.

PETICION PROBATORIA

-Se escuche en interrogatorio al parte demandante, para que absuelva interrogatorio propuesto por el demandado y/o su apoderado.

-Se escuchen los testimonios de las señoras MARIA DEL ROSARIO AGAMEZ UMAÑA y ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO.

-Se tenga como pruebas los documentos anexados a la contestación de la demanda.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES POR CORREO
ELECTRÓNICO

De manera muy respetuosa le manifiesto a su señoría que autorizo ampliamente a su despacho para que todas las notificaciones que deban surtirse personalmente y por Estado, sean enviadas a mi correo electrónico: nadinhernandez69@gmail.com.

Asimismo le solicito a su señoría de forma muy respetuosa, que toda notificación o comunicación que deba realizarse al demandado, se tramite a través del suscrito apoderado, teniendo en cuenta que el demandado no reside actualmente en el Departamento del Atlántico y se encuentra laborando en el área rural del Departamento de Putumayo donde no posee de forma permanente del acceso a los medios electrónicos para comunicarse constantemente.

De la Señora Juez,



NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON.
CC No 72.242.101 de Barranquilla.
TP No 236986 C.S de J.
Carrera 41 #52-76 Oficina #312C

- Anexos:
- 1. Poder especial conferido por el demandado, para ser representado.
 - 2. Constancia del salario devengado por el demandado, para el mes de Mayo de 2021, como servidor público de la Policía Nacional.
 - 3. Copia cedula de ciudadanía de la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, madre del demandante.
 - 4. Historia clínica de la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, que evidencia el tratamiento recibido por psiquiatría, diagnostico F33 TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE.
 - 5. Declaración extraprocesal rendida por la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, donde manifiesta que depende económicamente del demandado.

6.

Declaración extraprocesal rendida por la señora MARIA DEL ROSARIO AGAMEZ UMAÑA, identificada con cedula de ciudadanía #1143.124.591 expedida en Barranquilla, donde manifiesta que la señora ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificada con cedula de ciudadanía #32.651.548 expedida en Barranquilla, depende económicamente del demandante.
7.

Copia del registro civil de nacimiento del demandado.
8.

Copia del registro civil #58130831, NUIP #1130.283.858, de la niña LUISA FERNANDA AGAMEZ APONZA, de 2 años de edad, hija del demandado.
9.

Copia del registro civil #1651939, NUIP #1143.150.103, de la niña SARAY ALANA AGAMEZ GRONDONA, de 9 años de edad, hija del demandado.
10.

Copia de los bauches o constancias de envío de dinero, relacionadas en la tabla #1 presentada a través de este documento, en 7 folios.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) PT. LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1129512688, se encuentra nominado en DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO-DEPUY y para el mes de Mayo de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		1.00	34,405.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		8.00	133,387.60

ADICIONALES

			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	93,155.68
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0.00	3	0	133,388.00
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	68,070.00
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	6,000.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	15,728.00
BANCOBOGOTA	23,587,476.00	913	0	714,772.00

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
2.496.817,35	0,00	1.031.113,68	1.465.703,67

Se expide el lunes, 24 de mayo de 2021 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
Grado: Capitan
Cargo: Tesorero (A) General
Cédula: 11447567
Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
Unidad: Grupo Tesoreria General
Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
24/05/2021 09:02:32 a. m.



PAGO DEL MES DE AGOSTO (10-08-2020) BANCO BOGOTA
VALOR \$ 425.000 A NOMBRE DE MARTA APONZA LEGUIA

email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B738
5000001 al B738 10000000 Resolucion
POS 18763006280295
DEL 409/06/2020, VIGENCIA DE 18 MESES OO
C.EQUIVALENTE A LA
FACTURA DE VENTA : 87389770937

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.129.512.638
AGAMEZ UMANA
NUMERO
1.129.512.638

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Banco de Bogota 387 Metrocentro
10/08/2020 2:12 PM Horario Normal
CUENTA *****6495 B.BTA
APONZA LEGUIA, MARTHA Tran:558
Vr.Efectivo:425,000.00 Usu3029
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:425,000.00
CS038703 Cod. 20200810141250170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 425000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122/1623 (DEP_FOR_000-V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BIPOP: 1.10.3.98010

DESTINATARIO: RUDY GRONDONA CAMPERO
IDENTIFICACION : XXXXXX425
TEL.: XXXXXX011 CEL.: XXXXXX011
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
OTROS : 900.00
VALOR DEL GIRO : 210,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,900.00
VALOR RECIBO : 219,800.00

PAGO DEL MES DE SEPTIEMBRE (31-08-2020) BANCO BOGOTA
VALOR \$ 425.000 A NOMBRE DE MARTA APONZA LEGUIA

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

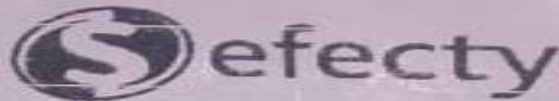
Banco de Bogotá 058 San Agustín
31/08/2020 1:44 PM Horario Normal
CUENTA *****6495 B.BTA
APONZA LEGUIA, MARTHA Tran:431
Vr.Efectivo:425,000.00 Usul237
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:425,000.00
80005804 Cod. 20200831134524170000
Comision:13,400.00_0.00 1700 CONSB

Valor \$ 425.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVICI-PRO-216-VI-BKOC: 212214621 (DEP_FON_008 V1.23) BKOC: FTF-SER-028 BKOP: L10.1.98010

PAGO DEL MES DE OCTUBRE (30-10-2020) EFECTY
VALOR \$ 425.000 A NOMBRE DE MARTA APONZA LEGUIA



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No. 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCIÓN No. 008217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-164466623
Especialista en servicio: CLAPAROT
BO: 364189
Fecha: 30/10/2020 14:59:26
A pagar: \$425.000.00
Tarifa básica: \$3.000.00
Tarifa variable: \$12.750.00
Descuento: \$0.00
Total pagado: \$440.750.00
Efectivo: \$450.000.00
Cambio: \$9.250.00

PAP Origen: 901188 PRINCIPAL ::
CALLE 4 NO 1-57 PUERTO LEGUIA
PUTONAYO

PAP Destino: 010003 ALAMOS ::
TRANSVERSAL 93 NO. 64-47 BOGOTÁ
CUNDINAMARCA

Remitente:
LUIS GABORIO AGAMEZ UMARA
CC: 1129512688
Tel: 3003015409
Correo electrónico: No registrado

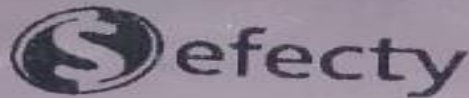
Destinatario:
MARTHA APONZA LEGUIA
CC: 1143343807
Tel: 3017143915
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asinila a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el

**PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE Y PRIMA DE DICIEMBRE (07-12-2020) EFECTY
VALOR \$ 635.000 A NOMBRE DE MARTA APONZA LEGUIA**



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-168135205
Especialista en servicio: VKHERNADE
DV: 836719
Fecha: 07/12/2020 09:42:16
A pagar: \$635.000,00

Tarifa basica: \$0,00
Tarifa variable: \$18.986,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$653.986,00
Efectivo: \$0,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 901188 PRINCIPAL ::
CALLE 4 NO 1-57 PUERTO LEGUIZAMO,
PUTUMAYO

PAP Destino: 010003 SERVIENTREGA ALAMOS
TRANSVERSAL 93 NO. 64-47 BOGOTA
CUNDINAMARCA

Renitente:
LUIS GREGORIO AGAMEZ UMARA
CC : 1129512688
Tel: 3003015409
Correo electronico: n/a

Destinatario:
MARTHA APONZA LEGUIA
CC : 1143343807
Tel: 3017143915
Correo electronico: n/a
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

----- COPIA -----

**PAGO DEL MES DE DICIEMBRE (29-12-2020) EFECTY
VALOR \$ 409.000 A NOMBRE DE MARTA APONZA LEGUIA**



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 900.123.456-7
 Calle 123 No. 456, P.O. Box 789, Bogotá, D.C.
 RESOLUCION 1234 DE 2017 DE
 RESOLUCION 5678 DE 2017 DE
 RESOLUCION 9012 DE 2017 DE
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
 ACTIVIDAD DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta:	9-170405053
Especialista en servicio:	CL000000000
Fecha:	29/12/2020 08:15:00
A pagar:	\$409.705,00
Tarifa basica:	\$3.000,00
Tarifa variable:	\$12.291,00
Descuento:	\$3.058,00
Total pagado:	\$421.942,00
Activo:	\$420.000,00
Cambio:	\$28.058,00

PAP Origen: 901166 PRINCIPAL ::
 CALLE 4 NO 1-57 PUERTO LEON
 PAP Destino: 010003 SERVIENTREGA ALABOS
 TRANSVERSAL 93 NO. 64-47 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA

Remitente:
 Luis GREGORIO GOMEZ UMANA
 CC: 11245012688
 Tel: 3003015409
 Correo electrónico: No registrado

Destinatario:
 MARTA APONZA LEGUIA
 CC: 1145345807
 Tel: 30131143915
 Correo electrónico: No registrado
 Medio de Recibo: Fisica

Entrega Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se adjunta a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio al que se refieren. Linea de servicio al cliente: (1) 6510101
 BPOC 1081284000 PABLO FORCIBRE NO
 18764001938470 Correo 1876 Fecha
 DEL No 1505999999 CL No 2000000000
 SERVICIO CLIENTES@EFFECTY.COM.CO
 WWW.EFFECTY.COM.CO

**PAGO DEL MES DE ENERO (30-01-2021) BANCO BOGOTA
VALOR \$ 425.000 A NOMBRE DE MARTA APONZA LEGUIA**

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 0190000413767- NIT:9000847779
Cajero :
Callcenter@supergiros.com.co

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B700
10000001 al 15000000 Resolucion
POS 18764009071018 DEL 21/12/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B70010221197

COLABORADOR EMPRESARIAL
PACIFICO SUR PUTUMAYO

Telefono : 6564634 - 6564634

Responsable de IVA

PIN : 139757212461010221197

FECHA:30-01-2021 - 02:30:42 CAJA : 37615

ORIGEN : PUERTO LEGUIZAMO EVEN

CORRESPONSAL FERRETERIA PUTUMAYO

DIREC.: CLL 2 NO 16 17 LAS VILLAS

TEL.: [3206886278-0984290271]-[*]

REMITENTE: LUIS AGAMEZ UHANA

IDENTIFICACION : 1129512688

TEL.: XXXXXX0000 CEL.: XXXXXX7460

CORREO: NO SUMINISTRADO

DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: MARTHA ISABEL APONZA

IDENTIFICACION : 1143343807

TEL.: XXXXXX0000 CEL.: XXXXXX3915

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 425,000.00
VALOR DEL FLETE : 11,050.00
OTROS : 900.00
VALOR RECIBIDO : 436,950.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACHAADDP+AAF

NOMBRE : LUIS AGAMEZ UHANA

IDENTIFICACION :

CAJERO : 13066850

IMPRESO : 30/01/2021 - 02:30:42 p.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9

NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA

NUMERO : 0511

PIN : 139757212461010221197

FECHA:30-01-2021 - 02:30:42 CAJA : 37615

: 37615

PAGO DEL MES DE FEBRERO (27-02-2021) BANCO BANCOLOMBIA
VALOR \$ 425.000 A NOMBRE DE MARTA APONZA LEGUIA



Nadín Hernandez
Abogado
300-2642277

Barranquilla,

Doctor (A)
JUZGADO 2º PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
CARRERA 21 # 20 - 26 Palacio de Justicia
Soledad- Atlántico

Asunto: Otorgamiento Poder

REFERENCIA: 087583184002-2021-06-233-00
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL APONZA LEGUIA
DEMANDADO: LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA
APODERADO: NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON-

LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA, CC # 1129.512.688 expedida en Barranquilla (Atlántico), concurre muy respetuosamente a su despacho, con el fin de informarle que otorgo poder especial al señor NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía # 72.242.101, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional numero TP. 236986 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de mis intereses jurídicos ejerza mi defensa técnica dentro del proceso judicial # 087583184002-2021-002333-00 donde ostento la condición legal de demandado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, solicitar pruebas, presentar los recursos de ley, presentar alegaciones y proponer los incidentes de nulidades que se consideren necesarios y en general con todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del mandato en pro de mis intereses jurídicos.

Ruego a la Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Del Señor(a) Juez,


LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA
CC # 1129.512.688 expedida en Barranquilla (Atlántico)

Acepto:


NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON.
CC No 72.242.101 de Barranquilla.
TP No 236986 C.S de J.
Carrera 41 #52-76 Oficina #312C
Correo electrónico: nadinhernandez691@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

Dra. Elena Rodríguez Longaray

REPÚBLICA DE
NOTARIA
PUERTO LEGUIZAMO

Dña. Elena Rodríguez

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
PUERTO LEGUIZAMO -PUTUMAYO**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

En el despacho de la Notaria Única de
Puerto Leguizamo hoy 27/ABRIL/2021.

a las 10:10AM Horas se presentó
personalmente LUIS GREGORIO AGAMEZ
UMAÑA.

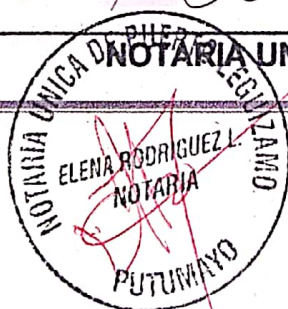
identificado con C.C. 1.129.512.688 expedida en
GIGANTE, para hacer presentación del PODER
dirigido a JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD.

Compareciente: [Firma]



Doy fe. _____

NOTARIA UNICA.



“NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FALLA
TÉCNICA” Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.

**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

58130831

NUIP

1130203858

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐ Notaria ☐ Número ☐ Contaduría ☐ Corrección ☐ Inspección de Policía ☐ Código 2 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o alijerías de Policía

COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD

Datos del intento

Primer Apellido **AGAMEZ** Segundo Apellido **APONZA**

Nombre(s) **LUISA FERNANDA**

Fecha de nacimiento Año **2018** Mes **SEP** Día **10** Sexo (en letras) **FEMENINO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o alijerías de Policía)

COLOMBIA ATLANTICO SOLEDAD

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Documento certificado por el registro civil

1507171-1

Datos de madre o padre (Para casos de puértilo indígena con línea matrimonial o parentela del mismo sexo, contestar el pregonero que indique los declarantes para el primer apellido del declarante)

Apellidos y nombres completos

APONZA LEGUIA MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.143.343.807

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de puértilo indígena con línea matrimonial o parentela del mismo sexo, contestar el pregonero que indique los declarantes para el segundo apellido del declarante)

Apellidos y nombres completos

AGAMEZ UMAÑA LUIS GREGORIO

Documento de identificación (Clase y número)

1.129.512.688

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AGAMEZ UMAÑA LUIS GREGORIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.129.512.688

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

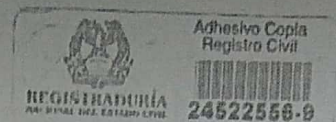
Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1651939

NUIP 1.143.150.103

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Intereso

Apellidos y Nombres completos

AGAMEZ GRONDONA SARAY ALANA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sangüíneo

Año 2012 Mes E N E Día 05 FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2011 Mes J U L Día 10 0054145158

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

GRONDONA CANTERO RUDY PATRICIA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.140.828.425

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

AGAMEZ UMANA LUIS GREGORIO

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.129.512.688

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

GRONDONA CANTERO RUDY PATRICIA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.140.828.425

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Código

Z 6 R

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2013 Mes E N E Día 28

ELSY JUDITH ORIZA DE LA HOZ

Registrador del Estado Civil



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2629768

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32651548.

Rocio Esperanza Umaná Tortello



1qmy9x0npz5n

07/05/2021 - 11:24:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DEPENDENCIA ECONOMICA, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA.

EL PRESENTE COTEJO
BIOMÉTRICO SE HACE A
SU IDENTIDAD EXPRESA
DEL USUARIO

Alberto Mario Ospino Estrada



ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA

Notario Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qmy9x0npz5n



Acta 3

República de Colombia Departamento del Atlántico
Notaria Segunda Del Circuito De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES

ARTICULO 188 DEL C.G.P.

A C T A No.1617

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, **ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA**, Notario Segundo (E), del Circuito de Barranquilla, mediante Resolución número 03840 de fecha 30 de Abril de 2021 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.651.548 expedida en Barranquilla, de estado civil soltera, de nacionalidad Colombiana, de ocupación hogar, residente en la calle 72 B No.21-06 Barrio Los Ángeles del municipio de Soledad-Atlántico, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que soy la madre del señor **LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1129.512.688 expedida en Barranquilla. QUINTO: Que NO cuento con ingresos propios y dependo económicamente de mi hijo **LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1129.512.688 expedida en Barranquilla, desde el año 2016 cuando intente suicidarme por primera vez, ya que quede desempleada desde esa fecha por problemas médicos (siquiátricos) y los tratamientos médicos y terapéuticos no me han permitido conseguir la estabilidad física y mental para volver a emplearme. Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento." La presente prueba sumaria la rindo para ser presentado al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, con el fin de aportarlo como prueba sumaria, dentro del proceso de divorcio contencioso y/o alimentos, donde figura como demandado el señor **LUIS GREGORIO AGAMEZ UMAÑA**. Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. **.- LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS POSTERIORES.-** Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajudiciales. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajudiciales. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajudiciales ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: \$13.600,00 (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 1299 de Febrero 11 del 2.020), IVA 19%.\$2.622.00.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.
EL DECLARANTE

Rocio Esperanza Umaña Tortello
ROCIO ESPERANZA UMAÑA TORTELLO

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Segundo (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.651.548**

UMAÑA TORTELLO

APELLIDOS

ROCIO ESPERANZA

NOMBRES

Rocio E. Umaña I.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1961**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**

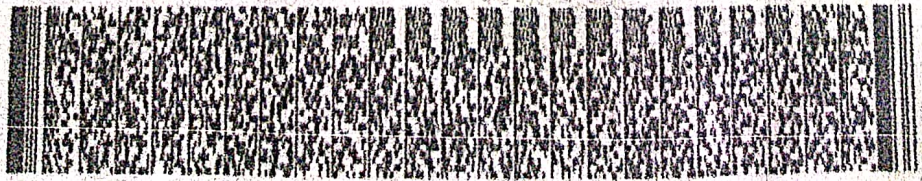
ESTATURA G.S RH SEXO

05-MAY-1980 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00212169-F-0032651548-20100201 0020530152A 1 3330811934



TEL. 3722410 - 3002540758
DIR. CALLE 55 No. 53-38
Barranquilla - Colombia

HISTORIA CLÍNICA

R - SC - 001

NEUROCIENCIAS

HISTORIA CLÍNICA No. 32651548

DIA
1

MES
4

AÑO
2016

HORA

CONSULTA POR PRIMERA VEZ X

CONSULTA PRIORITARIA

ESPECIALIDAD Psiquiatría PROFESIONAL TRATANTE OSCAR R SERVICIO C-EXT

DATOS DE IDENTIFICACION

NOMBRE: Umaña Tortello Rocio Esperanza

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 32651548 EXPEDIDA EN: B/Quilla T. DE USUARIO: ☒ V ☐ P ☐ O

NÚMERO DE AFILIACIÓN: EDAD: 54 SEXO ☐ M ☒ F ☐ I

ESTADO CIVIL: SOLTERA OCUPACIÓN: Auxiliar en enfermería

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 17-Dic-1961 B/Quilla

LUGAR Y DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Cr 22 # 73A-32 Los Angeles

TELÉFONO: RESPONSABLE:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: 3014487743 - 3045532146

MOTIVO DE CONSULTA: Paciente quien acude de nuevo por un episodio de síndrome de ansiedad

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente de 54 años quien refiere episodios de ansiedad asociada a síntomas de insomnio, pérdida de apetito, fatiga, dificultad para concentrarse, pensamientos negativos, etc. que le afectan en su vida diaria por promoció de

ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA (PERSONALES): NONE

ANTECEDENTES FAMILIARES: NONE con Alzheimer

SEXO: M. Masculino, F. Femenino, I. Indiferenciado. TIPO DE USUARIO: C. Contributivo, S. Subsidiado, V. Vinculado, P. Particular, O. Otro

EXAMEN FÍSICO: (DATOS POSITIVOS):

EXAMEN MENTAL:

Presente Conciencia y Orientación
 a la persona, tiempo y lugar.
 Estado de ánimo triste, sentimiento de
 culpa y desesperanza. Depresión.
 Pensamientos de suicidio.
 Sin riesgo de autor o heteroagresión.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

DDX.

F33.1 Trastorno depresivo recurrente

CONDUCTA:

HOSPITALIZACIÓN:

REM. A.H. DÍA:

REM. A CONSULTA EXTERNA:

REM. A OTRA INSTITUCIÓN:

NOMBRE MÉDICO:

O. Noriega

FIRMA:

OSCAR MAURICIO REÁTICA N.

RM 95 48 - 91499998

Médico Psiquiatra

OBSERVACIÓN:

RECETARIO



Clínica
Reina Sofía

No. HISTORIA CLINICA

32651578

ASEGURADOR:

Cajacop1

1er. APELLIDO

Ortega

2do. APELLIDO

Barbo

NOMBRES

Rocio

EDAD:

55

SEXO: M

F

X

DIAGNOSTICO

F33

SERVICIO

Psiquiatria

MEDICO TRATANTE

O. Reatega

Fecha:

01.07.16

Clasificación:

Psicoterapia con
psicología formal
(10 sesiones)

OSCAR MAURICIO REATEGA N.

RM 9548-91499998

Médico Psiquiatra

Firma y Registro Médico

**CAJACOPI EPS-S**

NIT : 890.102.044-1
Calle 75 N 57-17 Esquina
TEL: 3602686-3689446-318821760
BARRANQUILLA

Autorización de Servicios

Número **800100329930**

Tipo Autorización

SERVICIO FARMACEUTICO

Beneficiario

Nombre: **UMAÑA TORTELLO ROCIO ESPERANZA**

Fecha : **08/04/2016**

Vence : **07-Jul-2016**

Identificación: **CC 32651548**

Sexo: **F**

Edad: **54 Años 3 Meses**

Diagnostico: **F330 -**

Sede Afiliado: **BARRANQUILLA**

Fecha Afiliación: **01/07/2013**

Regimen: **Subsidiado**

Nivel: **UNO**

Dirección: **CR 22 N 73A-32**

Contrato Administrativo: **1**

Modalidad: **TOTAL**

Telefonos: **3014487743**

Correo

Estado Af. **ACTIVO**

Reng	Codigo	Servicio	Cant	Valor	Copago	Total
4	N06AX05	TRAZODONA 50 mg TABLETA	30	12.600,00	0,00	12.600,00
				97.500,00	0,00	97.500,00

Solicitud:

Numero

Fecha **08/04/2016** Hora

Ubic. Paciente Cons. Externa Servicio/Cama

Imputable a: Administradora

ESTE VALOR DE AUTORIZACION ESTA SUJETO A AUDITORIA MEDICA

Prestador

Identificación: **900665934**

Nombre: **DOMEDICAL IPS S A S**

Dirección: **CALLE 45 # 10E-57**

Telefono: **3637657**

Ciudad: **BARRANQUILLA**

Funcionario Responsable

CAJACOPI EPS
Seccional Atlántico

1

Sede Matrimonio

Recibo a Satisfacción

Firma del Usuario

Fecha y Hora de Impresión: **08/04/2016 11:24:34**
JGOMEZ

Autorizado por: **GOMEZ MARIN JOSE DE LOS REYES**
ASISTENTE SECCIONAL DE AUTORIZACIONES

www.oasis.com.co

RECETARIO



Clínica
Reina Sofía

No. HISTORIA CLINICA

ASEGURADOR:

1er. APELLIDO

2do. APELLIDO

NOMBRES

EDAD:

SEXO: M

F

DIAGNOSTICO

MEDICO TRATANTE

SERVICIO

Fecha:

Clasificación:

Psuoterapia con
psicología funcional
(10 sesiones)

OSCAR MAURICIO REÁTIGA N.

RM 9548-91499998

Médico Psiquiatra

Firma y Registro Médico

RECETARIO



Clínica
Reina Sofía

Nº. HISTORIA CLINICA 32651548 ASEGURADOR: Caja Costarricense de Seguro Social
1er. APELLIDO Umana 2do. APELLIDO Tortello NOMBRES Rocio
EDAD: 55 SEXO: M ☐ F ☒ psiquiatra
DIAGNOSTICO F33 SERVICIO psiquiatría
MEDICO TRATANTE O. Reatiga

Fecha: 01-01-16 Clasificación: _____

Cont 1 / 1 mas
con psiquiatría

OSCAR MAURICIO REATIGA N.

RM 9548-91499998

Médico Psiquiatra

Firma y Registro Médico

CAJACOPI EPS-S
NIT : 890.102.044-1
Calle 75 N 57-17 Esquina
TEL: 3602686-3689446-318821760
BARRANQUILLA

Autorización de Servicios

Número 800100322780

Tipo Autorización

CE PSIQUIATRIA

Beneficiario

Nombre: UMAÑA TORTELLO ROCIO ESPERANZA

Identificación: CC 32651548 Sexo: F

Sede Afiliado: BARRANQUILLA Fecha Afiliación: 01/07/2013

Dirección CR 22 N 73A-32

Telefonos 3014487743

Fecha : 17/03/2016 Vence : 15-Jun-2016

Edad: 54 Años 3 Meses Diagnostico: F412

Regimen: Subsidiado Nivel: UNO

Contrato Administrativo: 1 Modalidad TOTAL

Carreo Estado Af. ACTIVO

Reng	Codigo	Servicio	Cant	Valor	Copago	Total
1	890302-45	CONSULTA ESPECIALIZADA DE PSIQ	1	25.000,00	0,00	25.000,00
				25.000,00	0,00	25.000,00

Solicitud:

Numero	Fecha	17/03/2016	Hora	Ubic. Paciente	Cons. Externa	Servicio/Cama
Imputable a: Administradora						
				ESTE VALOR DE AUTORIZACION ESTA SUJETO A AUDITORIA MEDICA		
				Funcionario Responsable	Recibo a Satisfacción	

Prestador

Identificación: 900670459

Nombre: CLINICA GENERAL Y REHABILITACION REINA SOF

Dirección: CL 55 N° 53-38

Teléfono: 3722410 3002540758

Ciudad: BARRANQUILLA

Firma del Usuario

www.oasis.com.co

Autorizado por: DE LA CRUZ MAURICIO ANDRES
ASISTENTE SECCIONAL DE AUTORIZACIONES

Fecha y Hora de Impresión: 17/03/2016 11:16:53

MADELACRUZ

**CAJACOPI EPS-S**

NIT : 890.102.044-1
Calle 75 N 57-17 Esquina
TEL. 3602686-3689446-318821760
BARRANQUILLA

Autorización de Servicios**Número 800100329930**

Tipo Autorización

SERVICIO FARMACEUTICO

Beneficiario

Nombre: **UMAÑA TORTELLO ROCIO ESPERANZA**Identificación: **CC 32651548**Sexo: **F**Sede Afiliado: **BARRANQUILLA**

Fecha Afiliación:

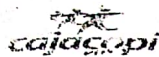
01/07/2013Dirección: **CR 22 N 73A-32**Teléfonos: **3014487743**Fecha: **08/04/2016**Vence: **07-Jul-2016**Edad: **54 Años 3 Meses**Diagnóstico: **F330 -**Regimen: **Subsidiado**Nivel: **UNO**Contrato Administrativo: **1**Modalidad: **TOTAL**

Correo:

Estado Af.: **ACTIVO**

Reng	Codigo	Servicio	Cant	Valor	Copago	Total
1	N06AB06	SERTRALINA 50mg TABLETA	30	33.900,00	0,00	33.900,00
3	N03AE01-1	CLONAZEPAM 0,5 mg TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO.	60	51.000,00	0,00	51.000,00

CAJACOPI EPS
Sección Atlántico
Sede Murillo



CAJACOPI EPS-S

NIT : 890.102.044-1

Calle 75 N 57-17 Esquina

TEL: 3602686-3689446-318821750

BARRANQUILLA

Autorización de Servicios

Número **800100329930**

Tipo Autorización

SERVICIO FARMACEUTICO

Beneficiario

Nombre: **UMAÑA TORTELLO ROCIO ESPERANZA**

Fecha : **08/04/2016**

Vence : **07-Jul-2016**

Identificación: **CC 32651548**

Sexo: **F**

Edad: **54 Años 3 Meses** Diagnostico: **F330 -**

Sede Afiliado: **BARRANQUILLA**

Fecha Afiliación: **01/07/2013**

Regimen: **Subsidiado**

Nivel: **UNO**

Dirección : **CR 22 N 73A-32**

Contrato Administrativo: **1**

Modalidad **TOTAL**

Telefonos **3014487743**

Correo

Estado Af. **ACTIVO**

Reng	Codigo	Servicio	Cant	Valor	Copago	Total
4	N06AX05	TRAZODONA 50 mg TABLETA	30	12.600,00	0,00	12.600,00
				97.500,00	0,00	97.500,00

Solicitud:

Numero

Fecha **08/04/2016**

Hora

Ubic. Paciente Cons. Externa

Servicio/Cama

Imputable a: Administradora

ESTE VALOR DE AUTORIZACION ESTA SUJETO A AUDITORIA MEDICA

Prestador

Funcionario Responsable

Recibo a Satisfacción

Identificación: **900665934**

Nombre: **DOMEDICAL IPS S A S**

Dirección: **CALLE 45 # 10E-57**

Telefono: **3637657**

Ciudad: **BARRANQUILLA**

CAJACOPI EPS
Seccional Atlántico

1

Sede principal

Firma del Usuario

Fecha y Hora de Impresión: **08/04/2016 11:24:34**

Autorizado por: **GOMEZ MARIN JOSE DE LOS REYES**

www.oasis.com.co

JGOMEZ

ASISTENTE SECCIONAL DE AUTORIZACIONES

SEG. TELEF./VIRTUAL MEDICINA GRAL. IDENTIFICACION Y CANALIZACION

Documento CC 32651548		Nombre ROCIO ESPERANZA UMA?A TORTELLO		HISTORIA No. 32651548	
Estado Civil SOLTERO (A)		Fecha Nac. 17/12/1961		Edad 59 años 3 meses 27 d	
Direccion CLL 47 # 13 SUR - 10		Telefono 3045552146		Ocupacion	
Acompañante		Barrio GIRASOLES		Municipio SOLEDAD (ATLANTICO)	
Parentesco		Tel		Responsable	
Entidad CAJACOPI EPS		Plan Subsidiado		Rango 1	

Area: BAQ DOMICILIO

FOLIO: 1

Diagnóstico

Fecha: 2021-04-13

Admisión: 91425 - Fecha Ingreso: 2021-04-13 11:17:20

Hora: 10:34:00

Principal: U071 - COVID-19, VIRUS IDENTIFICADO (NUEVO CORONAVIRUS)
Tipo Dx. 1 - Impresión Diagnóstica

Descripción de Atención

Ocupación: AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Estado Civil: SOLTERA

ANTECEDENTES:

- PATOLOGICOS: NO REFIERE
- FAMILIARES: LÍNEA MATERNA: ALZHEIMER
- FARMACOLÓGICOS: AZITROMICINA 500MG/24 HORAS POR 4 DÍAS. SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL. ACETAMINOFEN. ACIDO ASCORBICO.
- QUIRÚRGICOS: AMIGDALECTOMÍA. POMEROY. COLECISTECTOMÍA.
- ALÉRGICOS: NIEGA
- INMUNIZACION: NO TIENE VACUNA CONTRA LA INFLUENZA
- HOSPITALARIOS: NIEGA HOSPITALIZACIONES RECIENTES.

MOTIVO DE CONSULTA: CASO RECUPERADO DE INFECCIÓN POR SARS COV 2 FECHA DE TOMA DE MUESTRA: FEBRERO 22.2021.

SE REALIZA TELECONSULTA SIENDO LAS 10:34 DEL 13 DE ABRIL 2021, CONTESTA EL MISMO PACIENTE.

FEMENINO EN LA QUINTA DÉCADA DE LA VIDA, ANTECEDENTES REFERIDOS PREVIAMENTE. AFIRMA QUE VIVE SOLA.

REFIERE INICIO DE SÍNTOMAS HACE 20 DÍAS: CONGESTIÓN NASAL, CEFALEA, MIALGIAS Y TOS SECA. NIEGA SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES, ALTERACIONES EN EL SENTIDO DEL GUSTO O EL OLFATO, NIEGA DISNEA O DOLOR TORÁCICO. CONSULTÓ AL PUESTO DE SALUD, DONDE REALIZAN TOMA DE MUESTRA PARA PANEL VIRAL SARS COV 2 EL 9 DE ABRIL, INDICA RESULTADO POSITIVO; MÉDICO QUE LA ATENDIÓ PRESCRIBIÓ MEDICACION REFERIDA EN ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS.

Y REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA SÍNTOMAS DE ALARMA, PRESENTA EPIGASTRALGIA OCASIONALMENTE. SE ENCUENTRA EN SU VIVIENDA.

TENIENDO EN CUENTA QUE YA HA CUMPLIDO CON EL TIEMPO DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y NO HAY DETERIORO DEL ESTADO CLÍNICO, CON MEJORÍA DE LOS SÍNTOMAS MANIFESTADOS INICIALMENTE, SE CONSIDERA CASO RECUPERADO DE INFECCIÓN POR SARS COV 2.

SE CIERRA CASO Y SE DA DE ALTA AL PACIENTE. PUEDE RETOMAR SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA. SE DAN LAS RECOMENDACIONES DE AISLAMIENTO PARA POBLACION GENERAL, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, LAVADO DE MANOS Y USO DE TAPABOCAS.

REFIERE COMPRENDER Y ACEPTAR CONDUCTA.



SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S

NIT: 900993679-5

CALLE 45 No 10E-57 Tel.3164159389 - 3185169343

SEG. TELEF./VIRTUAL MEDICINA GRAL. IDENTIFICACION Y CANALIZACION

HISTORIA No. 32651548

PLAN:

- ALTA POR ATENCIÓN DOMICILIARIA
- ESOMEPRAZOL 40MG/24 HORAS
- RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Análisis e Indicaciones

2/3

Dr. LIZ MARIAN DIAZ SALAS

MEDICINA GENERAL

Univ. R.M. 1118851137

R.M. 1118851137



SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S

NIT: 900993679-5

CALLE 45 No 10E-57 Tel.3164159389 - 3185169343

SEC. TELEF./VIRTUAL MEDICINA GRAL. IDENTIFICACION Y CANALIZACION

HISTORIA No. 32651548

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Documento CC 32651548	Nombre ROCIO ESPERANZA UMA?A TORTELLO		Sexo Femenino
Estado Civil SOLTERO (A)	Fecha Nac. 17/12/1961	Edad 59 años 3 meses 27 di	Ocupacion
Direccion CLL 47 # 13 SUR - 10	Telefono 3045552146	Barrio GIRASOLES	Municipio SOLEDAD (ATLANTICO)
Acompañante	Tel	Responsable	Tel
Parentesco	Entidad CAJACOPI EPS	Plan Subsidiado	Rango 1
FECHA: 2021-04-13			FOLIO: 1

Medicamento: A02B2C05012 ESOMEPRAZOL MAGNESICO 40 MG TAB NEXIUM
Dosis: 40 MG vía Oral cada 24 Horas durante 15 DÍA(S)

Nota:

Cantidad: 15

Liz Marian Diaz Salas

Dra. Liz Marian Diaz Salas
LIZ MARIAN DIAZ SALAS
MEDICINA GENERAL
Univ. R.M. 1118854137
R.M. 1118854137

LES DE ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12	
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte compl. 88 12 11	
21032803 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA SEPTIMA 4 Municipio y Departamento BARRANQUILLA ATLANTICO 5 Código 7802	
SECCION GENERAL 6 Primer apellido AGAMEZ 7 Segundo apellido UMANA 8 Nombres LUIS GREGORIO 9 Masculino o Femenino MASCULINO 10 Masculino ☒ Femenino ☐ 11 Día 11 12 Mes diciembre 13 Año 1988 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. ATLANTICO 16 Municipio BARRANQUILLA	
SECCION ESPECIFICA 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA LA ASUNCION 18 Hora 3 pm 19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) PARTIDA DE BAUTISMO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia 22 Apellidos (de soltera) UMANA TORTELLO 23 Nombres ROCIO ESPERANZA 24 Edad al momento de nacer 31 25 Identificación (clase y número) cedula No. 32.651.548 U-quilla. 26 Nacionalidad colombiana 27 Profesión u oficio Auxiliar Enf. 28 Apellidos AGAMEZ CUADRADO 29 Nombres LUIS RAMON 30 Edad al momento del nacimiento 30 31 Identificación (clase y número) cedula No. 8.759.167 Soledad 32 Nacionalidad colombiana 33 Profesión u oficio pastelero 34 Identificación (clase y número) cedula No. 8.759.167 Soledad 35 Firma (autógrafa) Luis R. Agamez Cuadrado 36 Dirección postal calle 46 S No. 46 E -28 37 Nombre: Luis Agamez Cuadrado 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa) 40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre: 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa) 44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre: 46 Día 02 47 Mes diciembre 48 Año 1993 49 Nombre del funcionario que hace el registro Forma DANE 110 - 0 1/77	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Auténtica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaría. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, artículos 115D. ley 1260/70 y 1º.D. 278/72.

Barranquilla, _____

06 ENE. 2021

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
 NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAATRIIONAL

(50) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1958 se reconoce a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los **02** días del mes de **ABRIL** de **1993**

Finna del Padre
Nro. Documento de Identidad **cc# 8.750.167 Soledad**

Finna de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de Padre **Luis So Agamez Cuadrado**

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(13) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

CONTRATO MATRIMONIO CIVIL CON RUDY PATRICIA
GRONDONA CANTERO, MEDIANTE E.P. # 5666 DE
FECHA 27 DE JULIO DEL 2015, DE LA NOTARIA PRIMERA
DE SOLEDAD. REGISTRO DE MATRIMONIO NO. 6381876.

11 DE AGOSTO / 15

[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEPTIMA CIRCULO DE BARRANQUILLA	REPU
3 Clase (Notar Civil) NOTA	
6 Primer apellido AGAMEZ	
9 Masculino o FEMENIN FEMENIN	
14 Pais COLOMBIA	
17 Clínica, ho CLIN	
19 Document PAR	
27 Apellidos UMAN	
25 Identific cedul	
28 Apellidos AGAMEZ	
31 Identifica ced	
34 Identifica cedula	
36 Dirección cal e	
38 Identifica	
40 Domicil	
42 Identifica	
44 Domicil	
46 Día 02	
ORIGINAL	

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Autentica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaría. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, artículos 115D. ley 1260/70 y 1º.D. 278/72.

06 ENE. 2021

Barranquilla, _____

[Firma]

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA

